

ARTICULO 164.- Los aspectos no previstos en este Reglamento y en las bases para participar en los Premios serán resueltos por el Comité.

CAPITULO XI

DEL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD INSTITUCIONAL

ARTICULO 165.- Se instituye el Premio Nacional de Calidad Institucional con el objeto de reconocer y premiar anualmente el esfuerzo de las instituciones de educación superior y de los centros e institutos de investigación, que mejoren constantemente la calidad de sus procesos científicos y tecnológicos.

ARTICULO 166.- El Premio Nacional de Calidad Institucional se regirá conforme a las normas establecidas para los Premios Nacionales de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 167.- El presente Reglamento deroga cualquier disposición que contradiga su contenido.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 770-04 que dispone el cambio de categoría del Instituto Católico Tecnológico de Barahona (ICATEBA), para que en lo adelante funcione como Universidad Católica Tecnológica de Barahona (UCATEBA).

HIPOLITO MEJIA

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 770-04

CONSIDERANDO: Que el Instituto Católico Tecnológico de Barahona (ICATEBA) patrocinado por la Fundación de Apoyo al Suroeste y creado mediante el Decreto No. 231-95, del 12 de octubre del año 1995, ha venido desempeñando una labor educativa aceptable.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Católico Tecnológico de Barahona (ICATEBA) ha solicitado su reclasificación con el fin de funcionar como universidad, es

decir centro autorizado a otorgar títulos del nivel de grado en las carreras que le sean aprobadas.

CONSIDERANDO: Que conforme a supervisiones y evaluaciones hechas por la SEESCYT, el ICATEBA ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley No. 139-01, del 13 de agosto del 2001 y por el Decreto No. 463-04 que establece el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior.

VISTA la Ley No. 139-01, del 13 de agosto del 2001.

VISTO el Decreto No. 463-04 que establece el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior.

OIDA la opinión del equipo técnico de la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SEESCYT).

VISTA la Resolución No. 11-2004, del 25 de marzo del 2004, emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone el cambio de categoría del Instituto Católico Tecnológico de Barahona (ICATEBA) para que en lo adelante funcione como Universidad Católica Tecnológica de Barahona (UCATEBA), con su domicilio en la ciudad de Barahona.

ARTICULO 2.- La Universidad Católica Tecnológica de Barahona (UCATEBA), queda facultada para impartir docencia a nivel de grado y expedir títulos académicos con el mismo alcance, fuerza y validez de los expedidos por otras instituciones de educación superior de su categoría y naturaleza.

ARTICULO 3.- La Universidad Católica Tecnológica de Barahona (UCATEBA) iniciará como tal sus actividades académicas impartiendo la siguiente oferta curricular:

CARRERA

- Educación Básica
- Derecho
- Mercadeo
- Informática
- Administración de Empresas

TITULOS A OTORGAR

- Licenciado (a) en Educación Básica
- Licenciado (a) en Derecho
- Licenciado (a) en Mercadeo
- Licenciado (a) en Informática
- Licenciado (a) en Administración

- Enfermería de Empresas
Licenciado (a) en Enfermería

ARTICULO 4.- La Universidad Católica Tecnológica de Barahona (UCATEBA) deberá presentar las propuestas académicas para su estudio y evaluación en la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnológica y posterior aprobación por parte del CONESCYT, conforme lo establece la Ley No. 139-01.

ARTICULO 5.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnológica (SEESCYT), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 771-04 que crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IEESFA).

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 771-04

CONSIDERANDO: Que la reforma y modernización de las instancias de las Fuerzas Armadas ha sido declarada de alta prioridad a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que el alto interés que tiene el Gobierno dominicano por la profesionalización de los miembros de las Fuerzas Armadas y el fortalecimiento de sus instituciones educativas es una meta fundamental del presente gobierno.

CONSIDERANDO: Que la educación y capacitación permanente de los miembros de las Fuerzas Armadas son elementos indispensables para alcanzar la excelencia y la eficiencia que demanda nuestra sociedad.

CONSIDERANDO: La necesidad de agrupar todos los institutos militares de educación superior de las Fuerzas Armadas en una sola estructura funcional académica